



RESOLUCIÓN N° 275 SANTA ROSA, **07 de Septiembre de 2016**

VISTO:

El expediente N° 2405/16 registro de Rectorado, caratulado: "Becas de Investigación de la UNLPam – Convocatoria 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 216/12 del Consejo Superior se aprueba el Reglamento de Becas de Investigación y Posgrado de La Universidad Nacional de La Pampa y sus respectivos subprogramas: a) Becas de Iniciación en Investigación, b) Becas de Perfeccionamiento en Investigación, c) Becas de Posgrado para Iniciar Doctorados y Maestrías y d) Becas de Posgrado para Finalizar Doctorados y Maestrías, a fs. 4/28.

Que se establece en el ANEXO I, Artículo N° 3; el ANEXO II, Artículo N° 3, ANEXO III, Artículo N° 2 y ANEXO IV, Artículo 3° de dicha Resolución que: "El Consejo Superior fijará anualmente el número de Becas (...) que otorgará y el monto de cada una de ellas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias para este fin. En ningún modo el monto de la beca podrá ser inferior a aquel fijado en el ejercicio anterior".

Que asimismo se establece en el ANEXO I, Artículo N° 11, ANEXO II, Artículo N° 11, ANEXO III, Artículo N° 8 y ANEXO IV, Artículo N° 10 de dicha Resolución que: "El Consejo Superior convocará anualmente a concurso para cubrir la cantidad de becas que se otorgarán, fijando además la fecha de inicio y cierre de la convocatoria".

Que de acuerdo a la misma Resolución, se establece en el ANEXO I, Artículo N° 12, ANEXO II, Artículo N° 12, ANEXO III, Artículo N° 9 y ANEXO IV, Artículo N° 11 que "La Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam realizará la difusión del período de inscripción para solicitar dichas becas, el cual no puede ser inferior a diez (10) días corridos y se realizará vía electrónica por la Dirección de Prensa de la UNLPam y de las distintas facultades, así como por la página web institucional. Se indicará expresamente el tipo de beca (...) las fechas de inicio y cierre y la reglamentación pertinente".

Que en el caso del Subprograma BECAS DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN para la evaluación de los postulantes, el Consejo Directivo de cada Unidad Académica designará una Comisión Evaluadora de Becas de Iniciación a la Investigación de acuerdo al ANEXO I, Artículo 18° de la Resolución N° 216/12.

Que en el caso del Subprograma BECAS DE PERFECCIONAMIENTO EN INVESTIGACION, el Consejo Directivo de cada Unidad Académica designará una Comisión Evaluadora de Becas de Perfeccionamiento en Investigación, de acuerdo al ANEXO II, Artículo 18° de la Resolución N° 216/12.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 275/2016**

Que en el caso del Subprograma BECAS DE POSGRADO PARA INICIAR DOCTORADOS Y MAESTRÍAS, el Consejo Superior designará una Comisión Evaluadora de Becas de Posgrado para iniciar Doctorados y Maestrías, de acuerdo al ANEXO III, Artículo 15° de la Resolución N° 216/12.

Que en el caso del Subprograma BECAS DE POSGRADO PARA FINALIZAR DOCTORADOS Y MAESTRÍAS, el Consejo Superior designará una Comisión Evaluadora de Becas de Posgrado para finalizar Doctorados y Maestrías, de acuerdo al ANEXO IV, Artículo 18° de la Resolución N° 216/12.

Que en el caso del Subprograma BECAS DE POSGRADO PARA INICIO DE DOCTORADOS Y MAESTRIAS, corresponde realizar una reserva de los montos correspondientes al segundo año de la Beca, toda vez que se otorga por 24 meses.

Que la convocatoria se realiza a través del Sistema de Gestión y Evaluación (SIGEVA) de la UNLPam, a fin de brindar más eficacia en la presentación de las Becas.

Que corresponde al Consejo Superior decidir en cuestiones como ésta.

Que las Comisiones de Enseñanza e Investigación y Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Convocatoria a Inscripción para el Concurso de Becas de Investigación 2017, en los distintos subprogramas, de acuerdo al Anexo I de la presente resolución y a través del sistema SIGEVA-UNLPAM.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la convocatoria que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución y que es financiada con la partida presupuestaria afectada a la finalidad Ciencia y Técnica, no invalida otras convocatorias para Becas de Investigación financiadas con otras partidas.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a las Secretarías de Ciencia y Técnica, Investigación y Posgrado y Ciencia, Técnica y Extensión de las distintas Unidades Académicas y a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa la difusión de la inscripción a la presente convocatoria.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 275/2016**

ARTÍCULO 4°: Encomendar a la Secretaría de Investigación y Posgrado que, recibidas las inscripciones de los aspirantes a Becas de Posgrado para Iniciar Doctorados y Maestrías y Becas de Posgrado para finalizar Doctorados y Maestría, eleve a este cuerpo la nómina de tres titulares y tres suplentes para integrar las Comisiones Evaluadoras.

ARTÍCULO 5°: Encomendar a los Consejos Directivos de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa que designen las Comisiones Evaluadoras de Becas de Iniciación en Investigación y de Becas de Perfeccionamiento en Investigación.

ARTÍCULO 6°: Encomendar a la Secretaría Económico Administrativa que incluya la previsión presupuestaria para atender la finalidad del Sub proyecto Becas de Doctorado y Maestría en el Proyecto del Presupuesto 2017.

ARTÍCULO 7°: Reservar los fondos correspondientes al segundo año en el caso del SUBPROGRAMA BECAS DE POSGRADO PARA INICIAR DOCTORADO Y MAESTRÍA.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría Administrativa y de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **Nº 275/2016**

ANEXO

PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN y POSGRADO UNLPAM CONVOCATORIA 2017

Publicidad de la convocatoria: Agosto - Septiembre 2016
FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 12 de Septiembre de 2016
FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: 24 de Octubre de 2016
INICIO DE LAS BECAS: 1 de Marzo de 2017

SUBPROGRAMA BECAS DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN
Número de becas a otorgar por cada Unidad Académica: 7 (siete)
Total de becas para toda la UNLPam: 42 (cuarenta y dos)
Monto estipendio mensual: \$1.325 (Pesos mil trescientos veinticinco)
PRESUPUESTO 2017 DEL SUBPROGRAMA (12 meses): \$ 667.800 (Pesos seiscientos sesenta y siete mil ochocientos)

SUBPROGRAMA BECAS DE PERFECCIONAMIENTO EN INVESTIGACIÓN
Número de becas a otorgar por cada Unidad Académica: 4 (cuatro)
Total de becas para toda la UNLPam: 24 (veinticuatro)
Monto estipendio mensual: \$ 2.584 (Pesos dos mil quinientos ochenta y cuatro)
PRESUPUESTO 2017 DEL SUBPROGRAMA (12 meses): \$ 744.192 (Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y dos)

SUBPROGRAMA BECAS DE POSGRADO PARA INICIAR DOCTORADO Y MAESTRÍA
Número total de becas a otorgar: 5(cinco)
Monto estipendio mensual: \$ 5,134 (Pesos cinco mil ciento treinta y cuatro)
PRESUPUESTO 2017 DEL SUBPROGRAMA (24 meses): \$ 616.080 (Pesos seiscientos dieciseis mil ochenta)

SUBPROGRAMA BECAS DE POSGRADO PARA FINALIZAR DOCTORADO Y MAESTRÍA
Número total de becas a otorgar: 7 (siete)
Monto estipendio mensual: \$ 6.459 (Pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve)
PRESUPUESTO 2017 DEL SUBPROGRAMA (12 meses): \$ 542.556 (Pesos quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y seis)